

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

26081

*REAL DECRETO 2502/1979, de 3 de agosto, por el que se reestructuran orgánicamente los Servicios de Seguridad Aeroportuaria dependientes de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*

El Servicio de Seguridad Aeroportuaria fue creado por Orden ministerial número quinientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y tres, de veintiocho de febrero, dictada en desarrollo del Decreto tres mil quinientos sesenta y dos/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de diciembre, por el que se reestructuraba la Subsecretaría de Aviación Civil. A este respecto se hace preciso dar cumplimiento a las Resoluciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, en ejecución de las cuales y conforme a lo dispuesto por el artículo treinta y siete del Convenio de Chicago, fue adoptado el Anexo diecisiete al mismo, sobre seguridad, a fin de proteger a la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita.

Las normas y métodos internacionales recomendados sobre seguridad aeroportuaria, contenidos en diversos anexos al Convenio de Chicago y específicamente en el anexo diecisiete, tienen una finalidad y ámbito muy concretos e independientes de las funciones que corresponden al Ministerio del Interior, que tiene atribuido el mantenimiento de la seguridad y orden público en los aeropuertos y aeródromos públicos civiles y demás instalaciones de la aviación civil.

La importancia de las misiones que viene desarrollando el Servicio de Seguridad Aeroportuaria, así como la necesidad de actualizarlas para dar cumplimiento a cuanto se dispone en el citado anexo diecisiete al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, aconsejan proceder a su reorganización, fijando su dependencia orgánica dentro de la Subsecretaría de Aviación Civil. Dado que el mencionado Servicio está en la actualidad funcionando con personal del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, la presente reestructuración no implica aumento del gasto público.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Transportes y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—El Servicio de Seguridad Aeroportuaria, cuyo Jefe tendrá nivel orgánico de Subdirector general, estará encuadrado en el Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, adscrito a la Subsecretaría de Aviación Civil.

**Artículo segundo.**—El Servicio de Seguridad Aeroportuaria estará integrado por la Jefatura y la Oficina Central de Seguridad Aeroportuaria, que constará de dos Secciones: una de Cifra y Movilización y otra de Medidas de Seguridad y Asuntos Generales. También dependerán de aquella las Oficinas Locales, que bajo la dirección de un Oficial de Seguridad Aeroportuaria, existirán en los Aeropuertos, Centros de Control y Comunicaciones aislados físicamente de los anteriores y en aquellas instalaciones dependientes de la Subsecretaría de Aviación Civil en la que se considere conveniente su establecimiento.

El citado Oficial de Seguridad Aeroportuaria dependerá técnicamente del Servicio y operativamente del Director de la instalación.

**Artículo tercero.**—Corresponderá a este Servicio estudiar, proponer, dirigir y supervisar todo lo referente a la seguridad aeroportuaria en los aeropuertos y recintos de las instalaciones de Comunicaciones y Ayudas a la Navegación, así como en aquellas otras que entren dentro de la competencia de la Subsecretaría de Aviación Civil. Todo ello sin detrimento de las atribuciones asignadas sobre seguridad y orden público al Ministerio del Interior, según Real Decreto-ley doce/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, sobre fijación y delimitación de funciones entre los Ministerios de Defensa y de Transportes y Comunicaciones, desarrollado por Real Decreto tres mil ciento ochenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre.

Asimismo tendrá funciones de asesoramiento en materia de personal que precisa para este Servicio y propondrá las adquisiciones de material necesario y las obras a realizar para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo cuarto.**—Con la misión de fijar las directrices necesarias en todos los asuntos que se refieran a la seguridad aeroportuaria, del transporte aéreo y de todas las instalaciones que lo hacen posible, existirá un Comité Nacional de Seguridad Aeroportuaria, que con dependencia directa del Subsecretario de Aviación Civil, funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

El Comité Pleno estará presidido por el Director general del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, y formarán parte del mismo, como Vicepresidente, el Jefe del Servicio de Seguridad Aeroportuaria, y como Vocales, un representante del Ministerio de Defensa (Cuartel General del Aire) y otro por cada una de las siguientes Direcciones Generales: Dirección General de Navegación Aérea, Dirección General de Transporte Aéreo, Dirección General de Seguridad del Estado, Dirección General de la Guardia Civil, Dirección General de Aduanas y Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. También formarán parte de este Pleno un representante de la Compañía Iberia (Líneas Aéreas de España) y el Director del Aeropuerto de Madrid-Barajas. Actuará como Secretario el Jefe de la Oficina Central de Seguridad Aeroportuaria.

La Comisión Permanente, presidida por el Jefe de Seguridad Aeroportuaria, tendrá como Vocales un representante del Ministerio de Defensa (Cuartel General del Aire), así como otro por cada Dirección General siguiente: Dirección General de Navegación Aérea, Dirección General de Transporte Aéreo, Dirección General de la Guardia Civil y Dirección General de Seguridad del Estado. También formarán parte de esta Comisión un representante de Iberia (Líneas Aéreas de España) y el Oficial de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto de Madrid-Barajas. Actuará de Secretario el Jefe de la Oficina Central de Seguridad Aeroportuaria.

### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Real Decreto.

### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes y Comunicaciones,  
SALVADOR SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DE CULTURA

26082

*ORDEN de 3 de octubre de 1979 por la que se aprueba el expediente de la oposición para cubrir nueve plazas no escalafonadas de Profesores titulares de la Orquesta Nacional de España y se nombran Profesores titulares a los opositores aprobados.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de la oposición para cubrir nueve plazas no escalafonadas de Profesores titulares en la Orquesta Nacional de España, convocada por Orden ministerial

de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y habiéndose celebrado dicha oposición conforme a las normas establecidas en la legislación vigente por la citada convocatoria y con el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador,

Este Ministerio ha resuelto:

**Primero.**—Aprobar el expediente de la citada oposición para cubrir nueve plazas no escalafonadas de Profesores titulares de la Orquesta Nacional de España.

**Segundo.**—Nombrar Profesores titulares de la Orquesta Nacional de España, con las retribuciones que legal y reglamenta-

riamente les corresponda, a los siguientes opositores en las modalidades que a continuación se citan:

*Para violín*

Don Ismael Ara Sánchez.  
Fecha de nacimiento: 28 de octubre de 1931.  
Documento nacional de identidad: 17.228.805.  
Número de Registro Personal: B07EC228.  
Número de plaza no escalafonada: 1.020.

Doña Isabel Fernández Zurbano.  
Fecha de nacimiento: 13 de noviembre de 1944.  
Documento nacional de identidad: 14.517.882.  
Número de Registro Personal: B07EC229.  
Número de plaza no escalafonada: 1.034.

Doña Pilar de la Guerra y de la Paz.  
Fecha de nacimiento: 30 de octubre de 1932.  
Documento nacional de identidad: 1.256.440.  
Número de Registro Personal: B07EC230.  
Número de plaza no escalafonada: 1.021.

*Para viola*

Don Carlos Vázquez Rodríguez.  
Fecha de nacimiento: 12 de enero de 1927.  
Documento nacional de identidad: 33.036.808.  
Número de Registro Personal: B07EC231.  
Número de plaza no escalafonada: 1.043.

Don Emilio Navidad Arce.  
Fecha de nacimiento: 26 de marzo de 1944.  
Documento nacional de identidad: 12.153.485.  
Número de Registro Personal: B07EC232.  
Número de plaza no escalafonada: 1.046.

Don Juan José Pamiés Herranz.  
Fecha de nacimiento: 7 de octubre de 1947.  
Documento nacional de identidad: 12.182.047.  
Número de Registro Personal: B07EC233.  
Número de plaza no escalafonada: 1.048.

Doña Dolores Egea Martínez.  
Fecha de nacimiento: 31 de mayo de 1953.  
Documento nacional de identidad: 51.971.859.  
Número de Registro Personal: B07EC234.  
Número de plaza no escalonada: 1.052.

*Para violoncello*

El Tribunal no propone el nombramiento de ninguno de los participantes en estas pruebas, quedando por tanto sin cubrir las dos plazas vacantes en la especialidad de Violoncello.

*Para Trompa*

Don Antonio Colmenero Garrido.  
Fecha de nacimiento: 5 de septiembre de 1945.  
Documento nacional de identidad: 14.862.588.  
Número de Registro Personal: B07EC235.  
Número de plaza no escalafonada: 1.086.

Dón Salvador Ruiz Coll.  
(Queda nombrado provisionalmente hasta tanto se produzca la jubilación por incapacidad de don Francisco Martínez Lacabe.)

Fecha de nacimiento: 27 de marzo de 1949.  
Documento nacional de identidad: 21.359.260.  
Número de Registro Personal: En expectativa.  
Número de plaza no escalafonada: 1.083.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Cosculluela Montaner.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**26083** *ORDEN de 19 de julio de 1979 por la que se nombra a don Victor José Monserrat Montoya Profesor agregado de «Zoología (Artrópodos)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Victor José Monserrat Montoya, número de Registro de Personal A42EC1445, nacido el 14 de marzo de 1951, Profesor agregado de «Zoología (Artrópodos)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad

de Salamanca, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**26084** *ORDEN de 19 de julio de 1979 por la que se nombra a don Juan Ignacio Mengual Cabezón Profesor agregado de «Terminología» de la Facultad de Ciencias (Alicante) de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Ignacio Mengual Cabezón, número de Registro de Personal A42EC1446, nacido el 30 de junio de 1948, Profesor agregado de «Terminología» de la Facultad de Ciencias (Alicante) de la Universidad de Valencia, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**26085** *ORDEN de 20 de julio de 1979 por la que se nombra a don Luis Alberto Bleuca Perdices Profesor agregado de «Literatura española (Siglo de Oro)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Alberto Bleuca Perdices, número de Registro de Personal A42EC1447, nacido el 13 de noviembre de 1941, Profesor agregado de «Literatura española (Siglo de Oro)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**26086** *ORDEN de 24 de julio de 1979 por la que se nombra a don Jesús Biel Gaye Profesor agregado de «Terminología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús Biel Gaye, número de Registro de Personal A42EC1449, nacido el 3 de septiembre de 1940, Profesor agregado de «Terminología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.